



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa N° 065-2019	Área IMPOSITIVA	Tema SELLOS. COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES 0 KM O SIN USO. DIFERIMIENTO DEL PAGO	
Norma RESOLUCIÓN (AGIP BS. AS. CDAD) 133/2019		Publicación B. O.	Fecha 11/06/2019

**Art. 1** - Difiérese hasta el ejercicio fiscal 2020 el pago del impuesto de sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 Km o sin uso, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de setiembre del año 2019, ambas fechas inclusive.

**Art. 2** - A los efectos de determinar el valor del automóvil 0 km o sin uso, deberá considerarse el importe consignado en el instrumento respectivo excluidos los montos facturados en concepto de gastos, formularios y aranceles o la valuación aprobada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con vigencia al día 11 de junio del año 2019, el que fuera mayor.

**Art. 3** - El Encargado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios interviniente en los actos, contratos o cualquier otro instrumento celebrado a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de setiembre del año 2019, ambas fechas inclusive, por el que se efectúe la inscripción inicial de los automóviles 0 Km o sin uso comprendidos en el artículo 1 de la presente resolución, queda relevado de su obligación como agente de recaudación del impuesto de sellos, establecida en el artículo 493 y concordantes del Código Fiscal, debiendo para ello dejar constancia de la aplicación de la ley en el instrumento.

**Art. 4** - Facúltase a la Dirección General de Rentas para:

- 1) Establecer el cronograma para el ingreso durante el ejercicio fiscal 2020 del impuesto de sellos diferido.
- 2) Dictar las normas de procedimiento, operativas y complementarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

**Art. 5** - La presente resolución rige a partir de su publicación.

**Art. 6** - De forma.